

VISTO Y CONSIDERANDO: El Expte. Contravencional N° CH-00068-JP-2026 donde resulta imputado por el Art. 43 de la ley 5592 - Código de Faltas - el ciudadano GALLARDO ALEJANDRO HECTOR .-

Que de la indagatoria de fecha 12/06/2026 surge la negativa y el no reconocimiento de la falta que se le imputa ;

Que no obran pruebas agregadas tendientes a acreditar los hechos denunciados;

POR ELLO:

LA JUEZA DE PAZ DE CHOELE CHOEL

R E S U E L V E

1º) **SOBRESEER** a GALLARDO ALEJANDRO HECTOR de la infracción al Artículo 43 de la Ley 5592 - Código de Faltas-, **aplicando el Derecho Constitucional de “ IN DUBIO PRO REO”** previsto en el Art. 4º del CPP; 2º) **NOTIFIQUESE. COMUNIQUESE. PROTOCOLICесе**; Cumplido. **ARCHIVESE**.-Se notificó al contraventor de su derecho a apelar la presente Resolución dentro de las 48 horas de notificado, ante el Juzgado Correccional o recurrir en queja por denegatoria de este recurso ante el mismo Juzgado (Art. 27 “in fine” de la Ley 2430).-

JUZGADO DE PAZ DE CHOELE CHOEL, 12 DE JUNIO DEL 2026 .-